



REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2155

SANTIAGO, 9 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017; el D.F.L N° 5.200 de 1929, todos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 02 de 2023 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el artículo N°8 letra g) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de servicios; el artículo 10 N° 7 letra a) del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N° 19.886; la Ley N° 19.799 de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; y

CONSIDERANDO

- 1.- Que, el Departamento de Administración y Finanzas dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural adquirió un vehículo (camioneta) para ser utilizado por las Unidades que lo requieren en la región Metropolitana, tanto para el traslado de personal como de materiales o despachos para el apoyo de las funciones en lugares fuera de su lugar de trabajo habitual.
- 2.- Que, el vehículo fue entregado por el proveedor a entera satisfacción del comprador, sin embargo, éste no cuenta con el seguro automotriz correspondiente que entregue cobertura ante siniestros que pueden ocasionarse con el uso.
- 3.- Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural cuenta con un contrato de seguros para los vehículos institucionales, el que ya está al máximo de sus coberturas y ampliaciones, cuya vigencia es hasta el 2 de abril de 2025.
- 4.- Que, dado lo anterior, se requiere contratar los Servicios de Seguros para el Vehículo Patente TKWV-56, marca JMC, Vigus 2024, con vigencia hasta el 2 de abril del 2025, fecha de término del actual contrato y mientras se procede con el nuevo proceso licitatorio, con la Empresa HDI Seguros S.A. RUT N° 99.061.000-2, por un monto de UF 8,28 (ocho coma veintiocho unidades de fomento), más IVA.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** la contratación por trato directo, con el proveedor HDI Seguros S.A. RUT N° 99.061.000-2, por un monto total de UF 8,28 (ocho coma veintiocho unidades de fomento), más IVA, para la contratación del seguro automotriz para el vehículo institucional del Departamento de Administración y Finanzas, Patente TKWV-56, marca JMC, Vigus 2024.
- 2.- **IMPÚTESE** el gasto de la presente resolución por un monto de UF 8,28 (ocho coma veintiocho unidades de fomento), más IVA, con cargo al Subtítulo 22, 10-002, "Primas y gastos de seguros", del presupuesto Servicio Nacional de Patrimonio Cultural aprobado para el año 2024.





3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl dentro de las 24 horas de emitida.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE

Nélida Bernardita
Pozo Kudo
2024.12.09 09:32:12
-03'00'

**NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL**

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

JCV/DMF/MRC/YDL/lpl

DISTRIBUCIÓN:

Departamento de Administración y Finanzas, SERPAT.

Unidad de Abastecimiento y Logística, SERPAT.

Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.



RENOVACIÓN DE CONTRATO

“SEGUROS VEHICULOS SERPAT”

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y HDI SEGUROS S.A.

PRIMERO. ANTECEDENTES DEL CONTRATO: Con fecha 02 de Marzo del 2021, el Serpat convocó a una licitación pública para la adquisición del “Seguro Vehículos Serpat”, publicada bajo el ID N° 94-6-LP21. Dicha licitación fue adjudicada a la Empresa HDI Seguros S.A., RUT N° 99.231.000-6, según Resolución Exenta N° 376, de fecha 01 de Abril del 2021, por un monto de \$16.695.727.- (Diez y seis millones seiscientos noventa y cinco mil setecientos veintisiete pesos.-) IVA incluido.

Que, mediante Resolución Exenta N°1454 de fecha 08 de junio de 2021, se aprueba aumento de contrato, a fin de incorporar un vehículo adquirido para la nueva Dirección Regional de Antofagasta, por un monto de 20.94 UF IVA Incluido, correspondiente a la fecha de emisión de la respectiva póliza; y un vehículo perteneciente al Museo Rapa Nui por el monto de 19.83 UF IVA incluido.

Que, mediante Resolución Exenta N°633 de fecha 19 de mayo de 2022, se aprueba aumento de contrato a fin de incorporar un vehículo adquirido para la nueva Dirección Regional de O’Higgins, correspondiente a la fecha de emisión de la respectiva póliza, por el monto de 13,90 UF IVA Incluido.

SEGUNDO. PRECIO: El precio por la renovación del contrato antes señalado, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se obliga a pagar a la empresa la suma de UF 625,76.- (seiscientos veinticinco mil coma setenta y seis unidades de fomento) Iva incluido.

TERCERO. RENOVACION DEL CONTRATO: Dada la especial naturaleza de los servicios requeridos, de Seguro de Vehículos del Serpat mediante resolución fundada, se renueva por este nuevo Período, desde el 2 de abril 2023 al 2 de abril 2025. Según el análisis de gestión del contrato, evaluación del proveedor, valores de mercado, ajustándose según los eventos y eventuales aumentos.

En caso de existir un alza en el valor de las primas al momento de renovar, ésta deberá ajustarse a la normativa vigente y lo dispuesto por la Comisión del Mercado Financiero. Asimismo, deberá ser debidamente informada al Servicio Nacional del patrimonio Cultural, la que tendrá la facultad de aceptar o no los nuevos valores para el periodo siguiente.

De renovarse el contrato, el proveedor deberá hacer entrega de una nueva boleta de garantía de fiel cumplimiento.

CUARTO. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO: En conformidad con el artículo 14 de la Ley



N° 19.886 y el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 19.886, se prohíbe al Proveedor ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo. Lo anterior, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

QUINTO. SUBCONTRATACIÓN: La parte proveedora podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad del cumplimiento del mismo permanecerá en la adjudicada. Tales relaciones laborales se regirán por lo establecido en la Ley N° 20.123 sobre subcontratación.

SEXTO. POSIBILIDAD DE AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LOS SERVICIOS: En caso de ser necesario, mediante resolución fundada y habiendo disponibilidad presupuestaria, el Serpat podrá aumentar o disminuir los servicios contratados y consecuentemente el monto del contrato, debiendo aumentarse y/o disminuirse, según proceda, el monto y la vigencia de las garantías. En relación al aumento señalado, este no podrá ser superior a un 30% del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que el monto del contrato más el aumento del mismo, no podrá superar el monto del rango de la licitación.

SÉPTIMO. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el presente acto la Empresa entregará al Serpat, una Boleta de Garantía, por el fiel y oportuno cumplimiento de contrato renovado, emitida a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4.

El Serpat devolverá la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, una vez transcurridos 90 (noventa) días contados desde el término del contrato, y habiéndose presentado por quien corresponda un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales, emitido por la Dirección del Trabajo. Para ello, la Inspección Técnica del contrato deberá emitir un certificado que acredite tal situación, solicitando la devolución del documento de garantía

OCTAVO. FORMA DE PAGO: El Serpat procederá a efectuar el pago en un estado de pago, de acuerdo al valor establecido en la propuesta económica y por el total asegurado:

Cada pago se realizará dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación del documento tributario respectivo, según la naturaleza de los servicios. Se deja expresa constancia que este será pagado una vez recibido conforme los bienes o productos, lo que deberá acreditarse mediante el respectivo informe por la Unidad Técnica a cargo y/o de la persona responsable de coordinar el proyecto. En cada estado de pago deberá acompañarse un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales vigente, emitido por la Inspección del Trabajo (si correspondiere).

El documento tributario deberá ser extendido a nombre de:

Razón Social : Servicio Nacional del Patrimonio Cultural



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

RUT : 60.905.000-4
Giro : Cultura
Domicilio : Avenida Bernardo O'Higgins 651

NOVENO. MULTAS: El Serpat aplicará una multa equivalente a 15UF por cada día corrido de atraso que no se cumpla con los servicios acordados por la compañía aseguradora en cualquier parte del territorio, con un tope de 5 días corridos. Una vez transcurrido dicho plazo, podrá ejecutarse la garantía constituida.

Sin perjuicio de lo anterior se aplicará una multa diaria de:

- 3 UF por cada tres notificaciones que se le haga a la empresa por no prestar un buen servicio o entregar la información en los plazos solicitados.
- 10 UF por no integrar o deshabilitar vehículos dentro de los plazos acordados en la póliza.

La parte proveedora podrá reclamar, ante el Serpat, de los hechos que constituyen los cargos imputados y comunicados dentro de 5 días hábiles contados desde la notificación de la infracción. El Serpat resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por el proveedor en forma total o parcial, o bien, la rechazará aplicando la multa respectiva mediante una resolución fundada que así lo disponga, y la parte proveedora deberá efectuar el pago correspondiente .

Conforme con lo anterior, no habiéndose presentado descargos, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el Serpat aplicará la multa mediante una resolución fundada que así lo disponga y la parte proveedora deberá efectuar el pago correspondiente a la multa mediante documento comercial, el que deberá ser a la vista, irrevocable y nominativo. Si no lo hiciera, el Serpat podrá hacer efectivo el cobro de la garantía que tenga en su poder. De la misma manera el Serpat podrá poner término anticipado al contrato. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

Asimismo, la no entrega del servicio, total o parcialmente, pasado el plazo establecido en el primer párrafo de este numeral, permitirá a el Serpat dar curso al cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, cantidad que se considerará como cláusula penal, sin perjuicio de las demás indemnizaciones que procedan.

No se aplicará multa si la falta causante de la multa se produce por caso fortuito, fuerza mayor, o si es atribuible al Serpat, o bien ella solicita el retraso.

DÉCIMO. CONFIDENCIALIDAD: El proveedor deberá guardar reserva de toda aquella información que obtenga con motivo del presente contrato.



La divulgación, parcial o total a través de cualquier medio, de la información referida por parte del proveedor durante la prestación de los servicios, o después de su finalización, dará lugar al Serpat a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el proveedor responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

DÉCIMO PRIMERO. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO: podrá poner término anticipado al contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886. En lo que concierne a la causal de la letra b) del artículo 13, y del numeral 2 del artículo 77, referidos, se considerará que existe incumplimiento grave, entre otros casos:

- a) Cuando el proveedor demore más de 10 días corridos en atraso de la entrega o cobertura del seguro, de acuerdo al plazo establecido en su oferta.
- b) Cuando el proveedor demore más de 10 días corridos en la entrega de los informes trimestrales.
- c) Cuando el proveedor demore más de 10 días corridos en la integración o deshabilitación de los seguros.
- d) Cuando el adjudicatario no cumpla con los servicios acordados por la compañía aseguradora en cualquier parte del territorio, luego de 5 días corridos de atraso.
- e) Cuando la empresa deje de ser competente o carezca de la capacidad técnica y/o económica para prestar los servicios solicitados.

Asimismo, el Serpat podrá poner término anticipadamente al Contrato en los siguientes casos:

- a) Proveedor/a que disuelva su personalidad jurídica sin tener continuador legal.
- b) Proveedor/a que figure en el Registro de Quiebras o se encuentre en un procedimiento concursal de liquidación, reorganización o renegociación, ante la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.
- c) Proveedor/a que incumple las obligaciones laborales y previsionales hacia sus trabajadores y trabajadoras.

Producida cualquiera de las situaciones antes señaladas, el Serpat podrá poner término anticipado al Contrato de manera fundada, decisión que deberá ser comunicada al Proveedor/a por escrito o por cualquier medio electrónico, mediante la forma o mecanismo más directo y expedito.

La parte Proveedora podrá reclamar ante la decisión de poner término anticipado al contrato al Serpat dentro de 5 días hábiles contados desde la comunicación señalada precedentemente. El Serpat resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la



recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por el Proveedor en forma total o parcial o bien, la rechazará, confirmando el término anticipado del contrato.

No habiéndose presentado descargos por el Proveedor/a, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el Serpat aplicará el término del contrato anticipado mediante una resolución fundada que así lo disponga, debiendo publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, pudiendo el Serpat hacer efectiva la boleta de garantía que tenga en su poder. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N° 19.886.

En cualquiera de los casos señalados previamente, el Serpat podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes.

DÉCIMO SEGUNDO. COMPETENCIA: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO. EJEMPLARES: Este Contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Empresa y dos ejemplares para el Serpat.

DÉCIMO CUARTO. PERSONERÍAS: La personería de doña Nélica Pozo Kudo, para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el Decreto Supremo N°2 del 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de Alejandro Jimenez Evans, para actuar en representación de la Empresa HDI SEGUROS S.A., consta en Sesión de Directorio N° 621 de HDI SEGUROS S.A., de fecha 11 de octubre de 2016, reducida a Escritura Pública de fecha 13 de octubre de 2016, otorgada ante Notaría Pública, doña María Mercedes Barrientos Valenzuela, Suplente de Notario Público de la Cuadragésima Novena Notaría de la ciudad de Santiago.

FIRMARON: NELIDA POZO KUDO, DIRECTORA NACIONAL, SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, ALEJANDRO JIMENEZ EVANS, REPRESENTANTE LEGAL, HDI SEGUROS S.A

Nélica Bernardita
Pozo Kudo

Firmado digitalmente por
Nélica Bernardita Pozo Kudo
Fecha: 2023.04.17 13:52:07
-04'00'

NÉLICA BERNARDITA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL
PATRIMONIO CULTURAL

DMF/EHC/MRC/lpl


ALEJANDRO JIMENEZ EVANS
GERENTE GENERAL
HDI SEGUROS S.A





TK·WV·56
CHILE

**CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN
INDIVIDUAL ELECTRÓNICO (C.H.I.-e)**
REEMPLAZA REVISIÓN TÉCNICA

FECHA DE EMISION 08/MAY/2024	N° CORRELATIVO AGE-AT-0000058920		
CÓDIGO DE INFORME TÉCNICO JM887ZE61222M01-K	PATENTE TKWV-56	VÁLIDO HASTA SEP/2026	
TIPO DE VEHÍCULO CAMIONETA	MARCA JMC	AÑO 2024	CODIGO QR 
MODELO VIGUS PLUS 4X2	COLOR BLANCO	N° MOTOR P6P-30666	
VIN LEFADDE1XR1P02129			

Este documento puede ser verificado escaneando el código QR

El vehículo individualizado en este Certificado, cumple con las regulaciones para Aspectos constructivos y de Emisiones de la República de Chile, definidas en el Decreto Supremo N°54 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y se entrega en conformidad al mismo Decreto.

EMISOR ASTARA CHILE SPA AV. AMERICO VESPUCCIO 1561 PISO 9 VITACURA SANTIAGO E-MAIL: genralo.godoy.r@astara.com / FONO: 2 28371200	TIMBRE ELECTRÓNICO EMISOR ASTARA CHILE SPA
FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA Firmado por: CAROLINA HOLTSMANN Auditoria: 6839-8670-A5E-4-872 Valida esta firma en: https://portal-car.cl/valida_nomologado	



AUTOMOTRIZ CORDILLERA S.A.

Importación, venta y distribución de automóviles, camiones, camionetas, motos, repuestos y accesorios. Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, Servicios de Publicidad.

R.U.T.: 79.853.470-K
FACTURA ELECTRÓNICA
N° 976231

S.I.I. - CONCEPCION

Casa Matriz : Avenida 21 de Mayo N° 3225 - Concepción Fono: (56-41) 218 44 00 || San Felipe : Avda. Chacabuco N° 991 || San Felipe Avda. Chacabuco N° 991 | Santiago: Avda. El Rodeo N°13376, Lo Barnechea- Avenida Vitacura N° 4877 Vitacura Avenida Vitacura N° 5171 Vitacura - Av. Las Condes N° 8080-8106, Las Condes - Bellavista N° 0335, Providencia Av. Pedro Aguirre Cerda 6697, Cerrillos - Avenida Américo Vespucio N° 1501 Local (AP:106-124-125-126-127-128) Cerrillos Av. Lib Bernardo O'Higgins 3470 BZ 108-110-112-114-116-118-120-122 - Estacion Central, Av. Vicuña Mackenna 1236 - Ñuñoa Avda. Américo Vespucio N° 1155, Local C5-C6-E3-E5-E9, Huechuraba- Av. Américo Vespucio 1730, Quilicura Talca: 11 Oriente N°1152 - Av . San Miguel #2790 || Linares: Avenida León Bustos 0239 || Chillan: Avenida Ecuador 330, Avenida Ecuador 734, Avenida 5 De Abril 57 Avenida Ecuador 768 || Concepción: Avenida Paicavi N° 2592 - Avenida Paicavi N° 2608 - Arturo Prat N° 1099 - Chacabuco N° 330-A Avenida Jorge Alessandri N° 3177, Local 103 - 106 Talcahuano, Avenida Jorge Alessandri N° 1885, Hualpén, Talcahuano || Los Angeles: Ruta 5 Sur Km. 508 Panamericana Sur Temuco: Caupolicán N° 1476 - O'Higgins N° 01117 - Dinamarca N° 501 - Avenida Caupolicán 536 || Valdivia: Avenida Ramon Picarte N° 2240

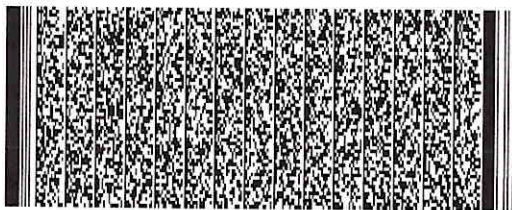
17-Abril-2024

Señor(es) : SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL	Fecha Venc. : 2024-05-17
R.U.T. : 60.905.000-4	Telefono : 452896714
Giro : ACTIVIDADES DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	Sucursal venta : Ventas Flota
Dirección : AV LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS 651	Vendedor : Victor Manuel Gutierrez Troncoso
Comuna : SANTIAGO Ciudad: Santiago Condición Pago: Crédito	Condición Venta : 57005955

Referencia Orden de Compra: 94-61-CM24, 09-ABR-2024

Código	Detalle	Cantidad	P.Unitario	Total
0	TIPO VEHICULO: CAMIONETA MARCA: JMC MODELO: VIGUS NEW PLUS 4X2 PUERTAS: ASIENTOS: COLOR: BLANCO AÑO: 2024 CHASIS: LEFADDE1XRTP02129 MOTOR: P6P30666 TIPO COMBUSTIBLE: DIESEL PESO BRUTO VEHICULAR: 2875 KG PATENTE: TRANSMISION: MECANICA TRACCIÓN: 4X2 CILINDRADA: 2000 CC CAPACIDAD DE CARGA: 890 KG CONDICION VEHICULO: NUEVO Y SIN USO CODIGO DE INFORME TECNICO: JM8872E61222M01-K TIPO DE NORMA: EURO VI C.D.O.: 1 POTENCIA MOTOR (HP): 140	1	15.630.800	15.630.800

SON: DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS



Timbre Electrónico SII
Res. 23 del 22-08-2011 - Verifique documento: www.sii.cl

Exento :	\$	0	Neto :	\$	15.630.800
Descuento :	\$	0	19 % I.V.A \$		2.969.852
Recargo :	\$		Total :	\$	18.600.652

Cancelado por :

Observaciones :

**SERVICIO DE REGISTRO
CIVIL E IDENTIFICACIÓN**



REPUBLICA DE CHILE

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN R.V.M.

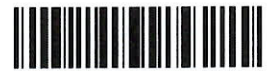
PROPIETARIO : SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
DOMICILIO : AVDA LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS 651 SANTIAGO
TIPO VEHICULO : CAMIONETA
AÑO : 2024
MARCA : JMC
MODELO : VIGUS PLUS 4X2 2.0
Nro. MOTOR : P6P30666
Nro. CHASIS : LEFADDE1X RTP02129
Nro. SERIE :
Nro. VIN :
COLOR : BLANCO

SRCeI

INSC.PPU : TKWV.56-1
RUN o RUT : 60.905.000-4
ADQUISICION: 17 ABR 2024
INSCRIPCION : 7 MAY 2024
EMISION : 27 NOV 2024

FOLIO:600015842495

Código Verificación:
9ce9cd0403f7



600015842495



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General

FECHA EMISION :27 NOV 2024, 11:09.

¡Felicitaciones!

Usted ha obtenido su Permiso de Circulación en la Municipalidad de Peñalolén, con el único sistema 100% en línea. Además podrá imprimir cuantas veces quiera una copia de su permiso, validado con firma digital avanzada.

Para más información, visite www.penalolen.cl, o llámenos a nuestro call center al (+562) 24868000

Permiso de Circulación Municipalidad de Peñalolén		Placa Única	TKWV-56-1
		Rut	060905000-4
Vehículo	CAMIONETA	Marca	JMC
Color	BLANCO	Año	2024
Trans.	MEC	Equi.	FULL
CC	2000	Modelo	VIGUS NEW PLUS 4X2
Comb.	DIES	Pts.	4
Contribuyente	SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL		
Dirección	AV. LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS 651 SANTIAGO		
		Motor	P6P30666
		Ast.	0
		Chasis	LEFADDE1XRTP02129
		Carg.	0

Folio	6866731-88	Proceso	2024
Codigo SII			
IPC	0	Valor Permiso	264830
Intereses	0	Pago total	X
Total a pagar	264830	Pago cuota 1	
Fecha emisión	08/05/2024	Pago cuota 2	
Fecha Vencimiento	31/03/2025	Forma de Pago	PRESENCIAL



TKWV-56-1

Permiso de Circulación Municipalidad de Peñalolén		Placa Única	TKWV-56-1
		Rut	060905000-4
Vehículo	CAMIONETA	Marca	JMC
Color	BLANCO	Año	2024
Trans.	MEC	Equi.	FULL
CC	2000	Modelo	VIGUS NEW PLUS 4X2
Comb.	DIES	Pts.	4
Contribuyente	SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL		
Dirección	AV. LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS 651 SANTIAGO		
		Motor	P6P30666
		Ast.	0
		Chasis	LEFADDE1XRTP02129
		Carg.	0

Folio	6866731-88	Proceso	2024
Codigo SII			
IPC	0	Valor Permiso	264830
Intereses	0	Pago total	X
Total a pagar	264830	Pago cuota 1	
Fecha emisión	08/05/2024	Pago cuota 2	
Fecha Vencimiento	31/03/2025	Forma de Pago	PRESENCIAL



TKWV-56-1

Este documento se emite según la ley 19.799 Art. 4 y está firmado digitalmente por la Municipalidad de Peñalolén.



REPUBLICA DE CHILE



600011592549

SOLICITUD ELECTRÓNICA DE PRIMERA INSCRIPCIÓN R. V. M.

SOLICITUD

Región : REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO
Oficina : RVM CATEDRAL N° Solicitud : 232380 Fecha y Hora : 7- 5-2024 13:38

DATOS DEL VEHÍCULO

Código PPU	: TKVV.56-1	Tipo Vehículo	: CAMIONETA
Marca	: JMC	Año	: 2024
Modelo	: VIGUS PLUS 4X2 2.0	Carga	: 890,00
Color	: BLANCO	Asientos	: 5
Puertas	: 4	Número de Serie	:
Número Motor	: P6P30666	Número de VIN	:
Número Chasis	: LEFADDE1XRTP02129	Peso bruto v.	: 2.875,00
Combustible	: DIESEL		

DATOS DEL ADQUIRENTE

Nombres : SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Domicilio : AV LIBERTADOR RUN o RUT : 60.905.000-4
Comuna : SANTIAGO Correo electrónico : solicitudesspiev@salazarisra

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres : CECILIA ANDREA ALARCÓN MELLA
Domicilio : PAICAVI 2592 RUN o RUT : 16.601.335-6
Comuna : CONCEPCIÓN Correo electrónico : solicitudesspiev@salazarisrael.cl
Teléfono : 94220725

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Tipo : FACTURA ELECTRONICA Lugar : HUECHURABA
Naturaleza : PRIMERA VENTA Rut Emisor : 79.853.470-K
Número : 00976231 Autorizante : AUTOMOTRIZ CORDILLERA
Fecha : 17- 4-2024

Observaciones :

D° Inscripción : \$ 51500
Placas : \$ 30730
Total : \$ 82230

FECHA EMISIÓN : 7 Mayo 2024 , 17:38

Verifique la validez de este documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl



Timbre electrónico SRCEI - Chile



Pedro Rojas-Murphy Forcael
Oficial Civil Adjunto
RVM Catedral



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

ORIGINAL ASEGURADO N° Folio E 9619270986		 POLIZA N° 121428436-3 Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.bciseguros.cl o en el tel: 6002001010		
(O COPIA: MUNICIPALIDAD)		O'Connell 285, Las Condes Tel: 6002001010		
Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley N° 18.490 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero, Bajo el código POL320130487.		CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES ELECTRONICO LEY 18.490.		
INSCRIPCION R.V.M.: TKWV56-1		PROPIETARIO: SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL		
TIPO DE VEHICULO: CAMIONETA		RUT: 60.905.000-4 RIGE DESDE: 07-05-2024 HASTA: 31-03-2025		 FIRMA APODERADO COMPANIA
MARCA: JMC		PRIMA: 25.000		
MODELO: VIGUS NEW PLUS 4X2		AÑO: 2024		IMPORTANTE: INFORMACION SOBRE ESTE SEGURO COBERTURA: El SOAP cubre la muerte, incapacidad permanente y gastos médicos producto de lesiones sufridas a consecuencia de accidentes de tránsito en que intervenga el vehículo asegurado, sus remolques o sus cargas. Los gastos médicos comprenden: atención prehospitalaria, transporte sanitario, hospitalización, atención médica y quirúrgica, dental, prótesis e implantes, gastos farmacéuticos y gastos por concepto de rehabilitación de las víctimas. PERSONAS CUBIERTAS: El conductor, las personas transportadas en el vehículo asegurado y cualquier tercero afectado en el accidente. En caso de muerte del accidentado la indemnización se pagará a sus beneficiarios, en el siguiente orden de precedencia: el cónyuge, los hijos menores de edad, los hijos mayores de edad, los padres, la madre de los hijos de filiación no matrimonial del fallecido y, a falta de los anteriores, sus herederos legales. INDEMNIZACIONES: - 300 UF en caso de muerte, previa deducción de los gastos médicos - 300 UF en caso de incapacidad permanente total, evento en el cual no se deducen los gastos médicos - hasta 200 UF en caso de incapacidad permanente parcial, según su grado - hasta 300 UF por gastos médicos. Las indemnizaciones por muerte e incapacidad total y parcial no son acumulables. Si se hubiere pagado una incapacidad permanente parcial y el accidentado con posterioridad y a consecuencia del mismo accidente falleciere o se determinare su incapacidad permanente total, el asegurador sólo pagará el remanente hasta el equivalente de 300 UF.
NUMERO DE MOTOR: P6P30666		En el caso de incapacidad permanente parcial, los pagos por gastos médicos sumados a la indemnización que corresponda pagar por dicha incapacidad, no podrá exceder el equivalente a 300UF. QUE HACER EN CASO DE ACCIDENTE: El afectado o quien actúe por él, debe asegurarse que ha quedado estampada la denuncia en una unidad de Carabineros, donde se identifique la fecha, hora y lugar del accidente, las personas lesionadas o fallecidas y los datos de los vehículos involucrados (al menos patente, número de póliza y aseguradora que emitió el SOAP). COMO COBRAR EL SOAP: Debe presentarse la solicitud en las oficinas de la aseguradora, adjuntando Certificado otorgado por el Tribunal competente o el Ministerio Público para el cobro del SOAP, y: - En caso de muerte: certificado de defunción del fallecido y libreta de familia u otro documento que acredite legalmente la calidad de beneficiario. - En caso de incapacidad permanente: certificado otorgado por el médico tratante que acredite la incapacidad (naturaleza y grado). - En caso de gastos médicos: comprobantes de pago (boletas, facturas) de los gastos, junto con órdenes de exámenes o tratamientos y recetas de medicamentos. También puede efectuarse el cobro directamente por la entidad hospitalaria o previsional que presta el servicio. El plazo para cobrar este seguro es de un año a contar de la fecha del accidente o de la muerte del afectado. Para mayor información consulte en la compañía de seguros o en el sitio Web la Comisión para el Mercado Financiero.		

ORIGINAL ASEGURADO N° Folio E 9619270986		 POLIZA N° 121428436-3 Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.bciseguros.cl o en el tel: 6002001010		
(O COPIA: MUNICIPALIDAD)		O'Connell 285, Las Condes Tel: 6002001010		
Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley N° 18.490 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero, Bajo el código POL320130487.		CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES ELECTRONICO LEY 18.490.		
INSCRIPCION R.V.M.: TKWV56-1		PROPIETARIO: SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL		
TIPO DE VEHICULO: CAMIONETA		RUT: 60.905.000-4 RIGE DESDE: 07-05-2024 HASTA: 31-03-2025		 FIRMA APODERADO COMPANIA
MARCA: JMC		PRIMA: 25.000		
MODELO: VIGUS NEW PLUS 4X2		AÑO: 2024		IMPORTANTE: INFORMACION SOBRE ESTE SEGURO COBERTURA: El SOAP cubre la muerte, incapacidad permanente y gastos médicos producto de lesiones sufridas a consecuencia de accidentes de tránsito en que intervenga el vehículo asegurado, sus remolques o sus cargas. Los gastos médicos comprenden: atención prehospitalaria, transporte sanitario, hospitalización, atención médica y quirúrgica, dental, prótesis e implantes, gastos farmacéuticos y gastos por concepto de rehabilitación de las víctimas. PERSONAS CUBIERTAS: El conductor, las personas transportadas en el vehículo asegurado y cualquier tercero afectado en el accidente. En caso de muerte del accidentado la indemnización se pagará a sus beneficiarios, en el siguiente orden de precedencia: el cónyuge, los hijos menores de edad, los hijos mayores de edad, los padres, la madre de los hijos de filiación no matrimonial del fallecido y, a falta de los anteriores, sus herederos legales. INDEMNIZACIONES: - 300 UF en caso de muerte, previa deducción de los gastos médicos - 300 UF en caso de incapacidad permanente total, evento en el cual no se deducen los gastos médicos - hasta 200 UF en caso de incapacidad permanente parcial, según su grado - hasta 300 UF por gastos médicos. Las indemnizaciones por muerte e incapacidad total y parcial no son acumulables. Si se hubiere pagado una incapacidad permanente parcial y el accidentado con posterioridad y a consecuencia del mismo accidente falleciere o se determinare su incapacidad permanente total, el asegurador sólo pagará el remanente hasta el equivalente de 300 UF.
NUMERO DE MOTOR: P6P30666		En el caso de incapacidad permanente parcial, los pagos por gastos médicos sumados a la indemnización que corresponda pagar por dicha incapacidad, no podrá exceder el equivalente a 300UF. QUE HACER EN CASO DE ACCIDENTE: El afectado o quien actúe por él, debe asegurarse que ha quedado estampada la denuncia en una unidad de Carabineros, donde se identifique la fecha, hora y lugar del accidente, las personas lesionadas o fallecidas y los datos de los vehículos involucrados (al menos patente, número de póliza y aseguradora que emitió el SOAP). COMO COBRAR EL SOAP: Debe presentarse la solicitud en las oficinas de la aseguradora, adjuntando Certificado otorgado por el Tribunal competente o el Ministerio Público para el cobro del SOAP, y: - En caso de muerte: certificado de defunción del fallecido y libreta de familia u otro documento que acredite legalmente la calidad de beneficiario. - En caso de incapacidad permanente: certificado otorgado por el médico tratante que acredite la incapacidad (naturaleza y grado). - En caso de gastos médicos: comprobantes de pago (boletas, facturas) de los gastos, junto con órdenes de exámenes o tratamientos y recetas de medicamentos. También puede efectuarse el cobro directamente por la entidad hospitalaria o previsional que presta el servicio. El plazo para cobrar este seguro es de un año a contar de la fecha del accidente o de la muerte del afectado. Para mayor información consulte en la compañía de seguros o en el sitio Web la Comisión para el Mercado Financiero.		